Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2009 -00228 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	HERMENCIA QUINTANILLA QUINTANILLA C.C. 28.134.407.
	A favor de la menor: LADY LAURA NAVARRO QUINTANILLA
DEMANDADO	WILKINSON NAVARRO NAVARRO C.C. 8.777.120.

Informe secretarial: Soledad, 16 de Julio de 2020, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia la actora mediante manifiesta que desde hace tres años recibe el mismo valor d cuota alimentaria. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, **DIECIEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial, con el escrito que le antecede, manifestación de la actora que su cuota alimentaria no le ha incrementado el porcentaje anual asignado, sin embargo no indica la cantidad que recibe mensualmente.

De acuerdo a lo anterior, se procederá oficiar al cajero pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SOLEDAD, a fin de certificarnos los descuentos practicados al demandado WILKINSON NAVARRO NAVARRO, y consignados a la demandante HERMENCIA QUINTANILLA QUINATNILLA, desde el año 2016,

En caso positivo la afirmación de la parte activa, sírvase explicar los motivos por los cuáles no ha efectuado el incremento anual del SMLMV, a la cuota alimentaria, desde hace más de tres años, de acuerdo a la manifestación de la parte demandante al despacho. Este descuento se practicaba anualmente conforme a la orden judicial contenida en el oficio 1124 de junio 28 de 2011, y debe actualizar la cuota aplicando los porcentajes asignados por el gobierno al SMLMV por año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al cajero pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION nos certifique los descuentos realizados al demandado señor WILKINSON NAVARRO NAVARRO C.C. 8.777.120, desde el año 2016, si realizaba anualmente la aplicación de los incrementos del SMLMV, ordenados por el gobierno nacional, en caso negativo explicar los motivos por los cuales no se realizaron. En caso, que no se encontrare actualizada la cuota alimentaria a la vigencia del año 2020, se ordena actualización de la misma y aplicar los porcentajes asignados al SMLMV ordenados por el gobierno nacional a la cuota alimentaria mensual a favor de la demandante, por los años ausentes.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

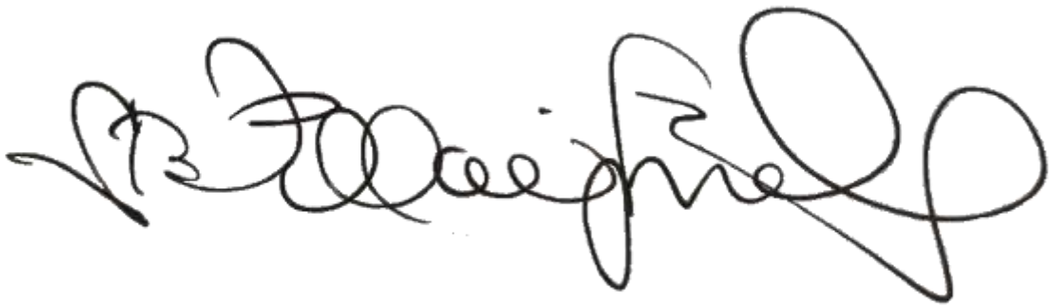

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de julio de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ